



Negociado y Funcionario  
611.- REGISTRO DE SERVICIOS SOCIALES  
59.-MARTA VILLEMUR BENITO

611VS05Z



24-02-11 08:54

*Asunto***REGLAMENTO DEL SERVICIO DE  
AYUDA A DOMICILIO***Destinatario*

## **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

### **Artículo 1. -Finalidad y ámbito de aplicación del Reglamento**

La finalidad de este reglamento es regular las condiciones en las que el Ayuntamiento de Siero presta el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) en el ámbito territorial del Concejo de Siero, a cuantos usuarios que reúnan las condiciones establecidas para tener derecho a el, y que se les pueda prestar, en atención a los medios y personal disponible.

Asimismo se prestará el servicio a las personas a las que les sea reconocido el derecho a la prestación de un servicio de ayuda a domicilio conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

### **Artículo 2. -Definición y objeto de la prestación.**

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación básica del sistema Público de Servicios Sociales y se configura como un programa de atención individualizado dirigido a personas o grupos familiares, dependientes o en riesgo de dependencia, que contribuye al mantenimiento de las mismas en su medio habitual, facilitando su autonomía funcional mediante apoyos de carácter personal, doméstico o social.

La prestación de la ayuda a domicilio persigue los siguientes objetivos:

- Prevenir y evitar el internamiento innecesario de personas que, con una alternativa adecuada, puedan permanecer en su medio habitual.
- Favorecer en la persona usuaria el desarrollo de sus capacidades personales y hábitos de vida saludables.





Negociado y Funcionario

611.- REGISTRO DE SERVICIOS SOCIALES  
59.-MARTA VILLEMUR BENITO

611VS05Z



24-02-11 08:54

- Atender situaciones coyunturales de crisis personal o familiar que afecten la autonomía personal o social.
- Favorecer la participación de la persona usuaria en la vida de la comunidad.
- Colaborar con las familias en la atención a las personas dependientes.
- Potenciar las relaciones sociales y las actividades en el entorno comunitario, paliando así los posibles problemas de aislamiento y soledad.
- Mejorar el equilibrio personal del individuo, de su familia y de su entorno mediante el refuerzo de los vínculos familiares, vecinales y de amistad.

### **Artículo 3. -Usuarios**

Podrán ser usuarios de la prestación de la ayuda a domicilio todas aquellas personas o grupos familiares empadronados y residentes en el municipio de Siero, que se encuentren en una situación de dependencia o en riesgo de dependencia que les impida satisfacer sus necesidades personales y sociales por sus propios medios, y requieran asistencia para continuar en su domicilio habitual.

Tendrán prioridad para ser usuarios de este Servicio, las personas con programa individualizado de atención del sistema de atención a la dependencia.

Asimismo, se atenderán de manera preferente, sin perjuicio de las competencias autonómicas en cada materia las siguientes situaciones:

1. - personas mayores con dificultades en su autonomía personal.
2. - personas con discapacidades que afecten significativamente a su autonomía personal, sea cual fuere su edad.
3. -menores en situación de riesgo social cuyas familias no pueden proporcionarles el cuidado y atención que requieren, en las actividades básicas de la vida diaria, en su propio domicilio.

### **Artículo 4. -Competencias**

Las competencias municipales en cuanto al SAD son las siguientes:





Negociado y Funcionario

611.- REGISTRO DE SERVICIOS SOCIALES  
59.-MARTA VILLEMUR BENITO

611VS05Z



24-02-11 08:54

- Recibir la demanda de las personas que requieran el servicio.
- Estudiar, diagnosticar, valorar y resolver las solicitudes de SAD, derivando a otros recursos o instituciones aquellas que no sean de su competencia.
- Elaborar el Plan de Intervención en cada caso definiendo la frecuencia, el horario y las actividades a llevar a cabo. En los supuestos, de haber sido suscrito programa individualizado de atención del sistema de atención a la dependencia, se tendrán en cuenta las indicaciones incluidas en el mismo.
- Efectuar el seguimiento de la situación de los usuarios.
- Evaluar la calidad del servicio.
- Efectuar la coordinación del SAD con el resto de programas y prestaciones tanto sociales como de otra índole que puedan intervenir en el servicio.
- Colaboración con otros profesionales e instituciones que intervengan o puedan intervenir en el servicio.
- Coordinar los recursos existentes para la financiación del servicio.

## **Artículo 5. -Personal y funciones**

Los empleos deseables para la intervención en la evaluación y prestación del servicio y sus funciones básicas, son las siguientes:

### Trabajador social

Sus funciones básicas con relación a este servicio son:

- Difusión e información sobre el servicio.
- Recepción de la solicitud y valoración inicial del caso.
- Realización del informe social.
- Valoración del tipo de servicio.
- Seguimiento y evaluación del caso.

### Auxiliar de ayuda a domicilio





Negociado y Funcionario

611.- REGISTRO DE SERVICIOS SOCIALES  
59.-MARTA VILLEMUR BENITO

611VS05Z



24-02-11 08:54

Es la persona encargada de la atención directa a los usuarios, que tendrá como función básica la realización material de los servicios de carácter personal y doméstico.

### Coordinador

Sus funciones básicas con relación a este servicio son:

- Gestión y dirección: la función de coordinación abarca la adecuada distribución de tareas y el seguimiento del trabajo con el fin de articular un buen funcionamiento. Eso comporta un grado elevado de circulación de información entre los distintos agentes de intervención.
- Control del gasto generado por los servicios que presta la entidad concesionaria y seguimiento de los convenios firmados en referencia al Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Actualizar y valorar la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

En la medida en que el Ayuntamiento no pueda cubrir con sus propios medios la prestación efectiva del servicio y disponga de recursos económicos al efecto, recurrirá a la contratación de medios externos, que actuarán bajo la supervisión y control municipales.

### **Artículo 6. -Actuaciones básicas**

La prestación de ayuda a domicilio contempla todas o algunas de las siguientes actuaciones:

1. apoyo doméstico
2. apoyo personal
3. apoyo psicosocial
4. apoyo socio-comunitario
5. apoyo a la familia y cuidadores informales

Ø 1. - Se consideran actuaciones de apoyo doméstico:



# AYUNTAMIENTO DE SIERO

Sello de Salida



Negociado y Funcionario

611.- REGISTRO DE SERVICIOS SOCIALES  
59.-MARTA VILLEMUR BENITO

611VS05Z



24-02-11 08:54

a) Las relacionadas con la alimentación de la persona usuaria, tales como:

- Apoyo en preparación de alimentos en el hogar.
- Compra de alimentos.

b) Las relacionadas con el vestido de la persona usuaria, tales como:

- Apoyo en lavado de ropa en el domicilio.
- Repaso de ropa.
- Ordenación de ropa.
- Planchado de ropa en el domicilio.

c) Las relacionadas con el mantenimiento de la vivienda tales como:

- Limpieza de la vivienda.
- Pequeñas reparaciones.

Ø2. - Se consideran actuaciones de apoyo personal en actividades básicas de la vida diaria:

- El aseo e higiene personal.
- La ayuda en el vestir y comer.
- El control de alimentación.
- El seguimiento del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.
- El apoyo para la movilidad dentro del hogar.
- Las actividades de ocio dentro del domicilio.

Ø 3. -Se consideran actuaciones de apoyo psicosocial:

- El apoyo y fomento de la autoestima.
- La organización económica y familiar.
- La planificación de la higiene familiar.
- La formación en hábitos de convivencia en la familia y en el entorno.
- El apoyo a la integración y socialización.

Ø4. - Se consideran actuaciones de apoyo socio-comunitario:





Negociado y Funcionario

611.- REGISTRO DE SERVICIOS SOCIALES  
59.-MARTA VILLEMUR BENITO

611VS05Z



24-02-11 08:54

- El acompañamiento fuera del hogar para la ayuda a gestiones de carácter personal.

- El acompañamiento para la participación en actividades culturales, de ocio o tiempo libre.

Ø 5. - Se consideran actuaciones de apoyo a la familia:

- El apoyo domiciliario temporal para respiro familiar en situaciones de sobrecarga.

- El asesoramiento para los cuidadores, grupos psicoeducativos y grupos de autoayuda.

- El apoyo técnico y la supervisión.

## **Artículo 7. -Requisitos y condiciones para la concesión del servicio**

Para ser usuario del servicio de ayuda a domicilio se exigirán los siguientes requisitos:

- Estar empadronado y residiendo en el municipio de Siero.

- Encontrarse en una situación de necesidad que pueda ser atendida con alguno de los servicios que constituyen el contenido de la ayuda a domicilio.

Se considera que un solicitante se encuentra en situación de necesidad cuando en la aplicación del baremo para la prestación del servicio se obtenga un mínimo de 8 puntos en la valoración del grado de autonomía personal y 5 puntos en la valoración de la situación socio-familiar.

No será de aplicación el baremo de autonomía personal, situación socio-familiar y situación económica de la unidad de convivencia, a los solicitantes que tengan reconocido el derecho a un servicio de ayuda a domicilio conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Las condiciones para la concesión del servicio serán las siguientes:



Negociado y Funcionario

611.- REGISTRO DE SERVICIOS SOCIALES  
59.-MARTA VILLEMUR BENITO

611VS05Z



24-02-11 08:54

- No se prestará el SAD sin que con carácter previo el solicitante haya aceptado las condiciones del servicio.

- En todo caso el servicio aprobado se pondrá en marcha en función de los créditos y personal disponibles por el Ayuntamiento para esta prestación.

En aquellos supuestos en que la situación del usuario presente una extrema gravedad y urgencia podrá dictarse resolución provisional de concesión de la prestación, hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido para ello, no se hubiere completado el expediente, se procederá a la revocación y correspondiente extinción de la prestación.

## **Artículo 8. -Solicitud y procedimiento de concesión**

Las personas interesadas en obtener la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio presentarán personalmente o por medio de sus representantes, acreditados por cualquier medio válido en derecho, la solicitud dirigida al Centro Municipal de Servicios Sociales, donde se procederá a su estudio y tramitación. La solicitud habrá de indicar qué prestación se desea y el motivo por el cual se realiza.

En el expediente formado han de incorporarse, obligatoriamente, los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o documento acreditativo de la personalidad.
- Certificados de empadronamiento, convivencia y residencia en el municipio.
- Fotocopia de la cartilla de la seguridad social o tarjeta sanitaria.
- Certificado de la pensión, en su caso negativo.
- Fotocopia de la declaración de la renta o en caso de no presentarla certificado negativo de Hacienda.
- Certificado, en su caso negativo, del IBI rústica y urbana.
- Certificado bancario de activos y pasivos financieros.
- Informe médico.



Negociado y Funcionario

611.- REGISTRO DE SERVICIOS SOCIALES  
59.-MARTA VILLEMUR BENITO

611VS05Z



24-02-11 08:54

· La documentación que se estime conveniente para argumentar la necesidad del servicio.

La documentación se entiende referida a las circunstancias y condiciones del solicitante y de quienes convivan con el, independientemente de que formen o no unidad familiar.

En el supuesto de aquellas personas a las que les ha sido reconocido el derecho a la prestación de un servicio de ayuda a domicilio conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, a la solicitud, se acompañará, como mínimo, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documento acreditativo de la personalidad.
- Certificados de empadronamiento, convivencia y residencia en el municipio.
- Copia de la resolución del plan individual de atención

Con independencia de esta documentación, el Ayuntamiento podrá exigir los documentos complementarios que durante la tramitación del expediente estime oportunos en relación con la prestación solicitada.

El Ayuntamiento, a través de los Servicios Sociales, comprobará la veracidad de los datos aportados, reservándose el derecho a exigir la ampliación de los mismos.

Una vez recibidas las solicitudes, si estas no reúnen la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Las unidades de trabajo social recibirán las solicitudes y cada solicitud será estudiada por el trabajador social que corresponda, quien emitirá el correspondiente informe social que elevará al órgano competente. El informe de la solicitud para la prestación deberá determinar:



Negociado y Funcionario

611.- REGISTRO DE SERVICIOS SOCIALES  
59.-MARTA VILLEMUR BENITO

611VS05Z



24-02-11 08:54

- Tipo de atención que requiera el solicitante.
- La intensidad de la atención, y en su caso el plazo de tiempo para el que se recomienda la concesión del servicio.
- Las tareas a desarrollar por el personal de atención domiciliaria.
- Fecha prevista para la revisión del caso (no siendo ésta superior a un año desde el inicio de la prestación)

Para la emisión de este informe se aplicará el baremo de priorización de acceso al servicio, baremo que aprobará la Alcaldía y al que se dará difusión a través de su publicación en los tablones de edictos municipales y en la página Web del Ayuntamiento.

Una vez aplicado el baremo y dado que los medios humanos y financieros son limitados, se establecerá el orden de prioridades basado en lo siguientes criterios:

- la obtención de mayor puntuación dará prioridad en caso de existir lista de espera.
- la antigüedad en la lista de espera no dará prioridad por sí misma, dependiendo en todo caso de la puntuación obtenida.

El informe de Intervención se referirá a la propuesta de fijación del precio público, a la vista de los datos económico-familiares informados por los servicios sociales. Para fijar el precio público a abonar, se actuará conforme a lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora del precio del servicio de ayuda a domicilio.

El expediente de concesión de las prestaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio, será resuelto mediante resolución motivada por la Alcaldía, o Concejal delegado, previo informe técnico de Servicios Sociales y del Servicio de Intervención y el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, en su caso en el plazo máximo de 6 meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa se entenderá estimada la pretensión del interesado.

Las solicitudes de prestación del Servicio, podrán ser denegadas por alguna de las siguientes causas:





Negociado y Funcionario

611.- REGISTRO DE SERVICIOS SOCIALES  
59.-MARTA VILLEMUR BENITO

611VS05Z



24-02-11 08:54

- Por incumplimiento de alguno de los requisitos y condiciones.
- Cuando el interesado sea usuario de otras ayudas por el mismo concepto y la necesidad esté cubierta con dicha ayuda.
- Cuando corresponda ser atendido/a por otro servicio.
- Por cualquier otra causa debidamente fundamentada.

Las resoluciones serán notificadas a los interesados, lo que no implicará la inmediata prestación de aquellos servicios que se resuelvan positivamente, dependiendo su puesta en marcha, de la lista de espera existente. Las solicitudes que se encuentren en lista de espera, tendrán vigencia durante el año siguiente a su presentación. Transcurrido este plazo y de seguir el solicitante interesado en el servicio, se le solicitará actualización de la documentación que, en caso de no ser presentada, determinará su exclusión de la lista de espera.

Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión para proceder a la firma de aceptación del Servicio en los términos que en dicha resolución se detallan. Una vez transcurrido ese plazo sin que los interesados hayan procedido a la firma de aceptación del Servicio se entenderá que renuncian al mismo y se procederá al archivo de los expedientes, dando cuenta a los interesados.

## **Artículo 9.- Prestación del servicio**

El Ayuntamiento procurará la prestación del Servicio en los términos y condiciones establecidos en el proyecto de intervención. La prestación será realizada por los profesionales que determine el Ayuntamiento en la forma establecida en dicho proyecto.

El periodo de duración de la prestación será el que se determine en el proyecto de intervención, no pudiendo ser superior a un año.

La frecuencia vendrá determinada por la valoración técnica de la situación de la necesidad del solicitante del SAD.





Negociado y Funcionario

611.- REGISTRO DE SERVICIOS SOCIALES  
59.-MARTA VILLEMUR BENITO

611VS05Z



24-02-11 08:54

Cuando el usuario del servicio sea una única persona, el personal de atención domiciliaria no atenderá a otros miembros de la familia o allegados que habiten en el mismo domicilio, ni asumirá la limpieza de la casa en los aspectos no relacionados con el servicio personalizado al usuario.

La prestación de atenciones domésticas será de puertas para adentro.

El personal de ayuda a domicilio no realizará arreglos de cierta entidad (pintar o empapelar, jardinería,...) en la vivienda del usuario.

El servicio se prestará únicamente en el horario estipulado y frecuencia establecidos.

Quedan excluidas del servicio todas aquellas tareas físicas que pongan en peligro la salud y la integridad física de los profesionales que prestan el servicio.

## **Artículo 10.- Limitaciones en la prestación del servicio**

El SAD no podrá cubrir situaciones que requieran atención continuada todo el día, bien sea médica y/o social. Este servicio no tendrá carácter nocturno.

Se establecen las siguientes limitaciones:

- En los casos de atención doméstica, mínimo de dos horas semanales y un máximo de seis horas semanales.
- Como máximo se prestarán 90 horas mensuales.
- Sólo se prestará en domingos y festivos, en los casos de atención personal.
- El horario en el que se prestará el SAD lo determinará, siempre y en todo caso, el Centro Municipal de Servicios Sociales basándose en criterios de adecuación de las tareas a realizar, priorizándose aquéllas que tengan que ver con la atención personal del usuario/a, y en la disponibilidad horaria.
- En los casos en que la persona usuaria conviva con familia válida para las actividades de la vida diaria, sólo se prestará para atención personal (higiene personal) y en ningún caso se realizará tareas domésticas.





Negociado y Funcionario

611.- REGISTRO DE SERVICIOS SOCIALES  
59.-MARTA VILLEMUR BENITO

611VS05Z



24-02-11 08:54

## **Artículo 11. - Modificación, suspensión y extinción del servicio**

### Modificación

- La alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión del Servicio podrá dar lugar a una variación del Proyecto de intervención individual y a la consiguiente modificación de la prestación del servicio.
- Asimismo, la falta de dotación presupuestaria podrá ser fundamento para la modificación de la prestación del servicio.

### Suspensión

La prestación del SAD se suspenderá provisionalmente atendiendo a causas debidamente justificadas, causando baja temporal:

- Por hospitalización.
- Por traslado del domicilio habitual y/o municipio por un periodo inferior a 30 días.
- Cuando el usuario, otros miembros de la unidad de convivencia o allegados, muestren un comportamiento problemático y conflictivo que impida el desarrollo adecuado del servicio, en este supuesto la suspensión del servicio podrá tener carácter inmediato.
- Por ocultación de circunstancias sobrevenidas que alterasen la situación reconocida.
- Por incumplimiento de la persona usuaria de alguno de sus obligaciones o deberes.
- Los usuarios exentos de pago del servicio de ayuda a domicilio que no comuniquen con una antelación mínima de 24 horas la ausencia del domicilio, salvo que se





Negociado y Funcionario  
611.- REGISTRO DE SERVICIOS SOCIALES  
59.-MARTA VILLEMUR BENITO

611VS05Z



24-02-11 08:54

produzcan circunstancias de emergencia, tendrán una suspensión temporal en la prestación del servicio igual al número de horas ausentes no informadas. El cómputo de la ausencia será realizado por trimestres, y la suspensión será aplicada a la mayor brevedad de tiempo posible.

- Por otras causas que habrán de estar debidamente motivadas, previo informe razonado del trabajador social.

Producida la causa de suspensión se comunicará dicha circunstancia a la persona interesada, concediéndole tramite de audiencia en el plazo de diez días.

Realizado dicho trámite, y de confirmarse la concurrencia de alguna de las causas de suspensión, se dictará resolución declarando la suspensión temporal del servicio.

Desaparecida la circunstancia determinante de la suspensión:

- la persona interesada o su representante legal, podrá solicitar la reanudación del servicio. En este caso y si fuera necesario, se realizará una nueva valoración.
- Los servicios técnicos competentes podrán proponer de oficio la reanudación cuando tengan conocimiento de que ha cesado el motivo de la suspensión.

### Extinción

La prestación del servicio se extingue causando baja el usuario cuando concurra alguna de las causas siguientes:

- Por renuncia del usuario.
- Por desaparición de las causas que motivaron la concesión.
- Por fallecimiento del usuario.
- Por supresión del servicio.
- Por acceso a recurso especializado.
- Por traslado a otro domicilio y/o municipio por un periodo superior a 30 días.





Negociado y Funcionario

611.- REGISTRO DE SERVICIOS SOCIALES  
59.-MARTA VILLEMUR BENITO

611VS05Z



24-02-11 08:54

- Por falta puntual de pago del precio público correspondiente.
- Por finalización del periodo de prestación reconocido sin que se produzca renovación del mismo.
- Por falseamiento de los datos e información aportados.
- En los supuestos de concesión provisional, por extrema urgencia y gravedad, por no haber completado el expediente en el plazo establecido para ello.
- Por no aportar la documentación necesaria para la renovación de la prestación del servicio.
- Por no aportar la documentación necesaria para actualizar la lista de espera.
- Porque, en casos de comportamientos indebidos, tras la suspensión, el usuario, otros miembros de la unidad de convivencia o allegados, continúen presentando un comportamiento problemático y conflictivo que impida el desarrollo adecuado del servicio.
- Por tener un programa individualizado de atención del sistema de atención a la dependencia en el que no figure la prestación de ayuda a domicilio.
- Otras causas que habrán de estar debidamente motivadas, previo informe razonado del trabajador social, especialmente relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones del usuario.

La extinción se producirá previa instrucción del expediente conforme al siguiente procedimiento:

- Informe emitido por el trabajador social del centro Municipal de Servicios Sociales, dando cuenta de la causa de extinción, exceptuando los supuestos de fallecimiento y renuncia del interesado.
- Trámite de audiencia por un plazo de diez días exceptuando los casos de fallecimiento y renuncia.
- Trascurrido el plazo y a la vista de las alegaciones presentadas en su caso, la Alcaldía o Concejalía delegada resolverá en el plazo legalmente establecido.





Negociado y Funcionario  
611.- REGISTRO DE SERVICIOS SOCIALES  
59.-MARTA VILLEMUR BENITO

611VS05Z



24-02-11 08:54

## **Artículo 12. -Derechos y obligaciones de las personas usuarias**

Las personas usuarias de la prestación de ayuda a domicilio tendrán derecho a:

- Recibir adecuadamente la prestación con el contenido y la duración que en cada caso corresponda.
- Ser orientados hacia otros recursos alternativos que, en su caso, resulten más apropiados.
- Ser informados puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.
- Reclamar sobre cualquier anomalía en la prestación del servicio, mediante la formulación de quejas.
- A que el personal que preste el servicio vaya debidamente identificado con documento acreditativo, uniforme, a fin de evitar problemas de seguridad e higiene.
- A que el Servicio se preste cumpliendo las medidas de seguridad e higiene establecidas en la legislación vigente.
- Toda la información relacionada con el usuario deberá tratarse de forma confidencial y manteniendo siempre el secreto profesional.
- A que el trato recibido sea respetuoso y correcto.

Las personas usuarias de la prestación de la ayuda a domicilio tendrán las siguientes obligaciones:

- A participar en el coste de la prestación, en función de su capacidad económica y patrimonial, abonando, en su caso, la correspondiente contraprestación económica.





Negociado y Funcionario  
611.- REGISTRO DE SERVICIOS SOCIALES  
59.-MARTA VILLEMUR BENITO

611VS05Z



24-02-11 08:54

- A mantener una actitud colaboradora y correcta para el desarrollo de la prestación.
- A aportar cuanta información se requiera en orden a la valoración de las circunstancias personales, familiares y sociales que determinen la necesidad de la prestación.
- A informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica, que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación de ayuda a domicilio.
- A no exigir tareas o actividades no incluidas en el programa individual de atención.
- A tratar al personal del servicio con la consideración debida a la dignidad de los trabajadores.
- A responder al requerimiento anual que efectuarán los servicios sociales para que los usuarios justifiquen la situación económica de la unidad familiar, a los efectos de actualizar su renta per capita y el precio público a abonar.
- A mantener a los animales domésticos libres de parásitos y debidamente vacunados para evitar contagios al personal.
- A mantener la instalación eléctrica y de agua corriente en condiciones adecuadas para su uso.

## Disposición transitoria

Los expedientes de las personas que se encuentren en lista de espera serán revisados en aplicación del nuevo baremo que se apruebe en un plazo de seis meses, a efectos de priorizar, con arreglo a dichos criterios, el acceso al servicio de ayuda a domicilio.



# AYUNTAMIENTO DE SIERO

Sello de Salida



Negociado y Funcionario

611.- REGISTRO DE SERVICIOS SOCIALES  
59.-MARTA VILLEMUR BENITO

611VS05Z



24-02-11 08:54

## Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor a los 15 días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

## Disposición derogatoria

Queda expresamente derogado el reglamento del servicio de ayuda a domicilio publicado el día 27 de noviembre de 1999 en el Boletín Oficial de la Provincia y del Principado de Asturias.

